





ORD. 393

ANT.: Solicitud vía Web de Información Pública (Ley N° 20285) efectuada con fecha 01.02.2018 por parte de don Alberto Tacón Clavaín; CAS N° 4903348-D1D4Z5.

MAT: Da respuesta a su solicitud de acceso a información pública; deniega parcialmente solicitud y deriva en aquello que corresponde a la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región de Los Lagos y a la Dirección de Obras Municipales de la Ilustre Municipalidad de Valdivia.

VALDIVIA, 28 MAR. 2018

DE: MARIO MÉNDEZ HENRÍQUEZ
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL (S) DE VIVIENDA Y URBANISMO
REGIÓN DE LOS RÍOS

A: ALBERTO TACÓN CLAVAÍN
HOLANDA N° 393
VALDIVIA
biosfera.valdivia@gmail.com

Junto con saludarle cordialmente, comunico a Ud. que se ha recepcionado en esta Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región de Los Ríos, con fecha 05 de febrero de 2018, consulta ciudadana solicitud Ley N° 20.285 sobre acceso a la Información Pública CAS N° 4903348-D1D4Z5, de fecha 01.02.2018, la que indica en su parte pertinente: "Durante los últimos meses hemos registrado un importante aumento en la parcelación y urbanización no regulada de terrenos ubicados en el sector rural en la periferia de la ciudad de Valdivia, específicamente en los sectores aledaño a la carretera 206 Valdivia-Paillaco y el camino rural T-506 "Vuelta de la Culebra", en la salida sur de la ciudad. Aunque de acuerdo al plan regulador este sector se encuentra fuera de límite urbano, en la actualidad es objeto de subdivisión en superficies menores de media hectárea para la urbanización irregular mediante la venta de acciones y derechos, también conocido como "loteos brujos". Dado que muchos de estos terrenos no cumplen con las condiciones adecuadas para la construcción por tratarse de suelos inundables, frecuentemente son rellenados con tierras, escombros y otros residuos provocando la pérdida irreversible de ambientes naturales y suelos de calidad agrícola. Considerando que las Direcciones de Obras Municipales son los organismos encargados de aplicar y fiscalizar que se cumplan todas las normas legales y reglamentarias sobre urbanismo y construcciones en su respectiva comuna (Artículo 142 LGUC), solicitamos la siguiente información:

- Instructivos, manuales de procedimientos o minutas que establezcan los protocolos a seguir por la Dirección de Obras Municipales para la fiscalización, denuncia y sanción por infracciones a la LGUC por urbanización ilegal en terrenos rurales de acuerdo al marco normativo y reglamentario vigente, así como los procedimientos y mecanismos previstos para paralizar o demoler las obras efectuadas ilegalmente.
- Oficios, cartas o comunicaciones formales emitidas por el Ministerio de la Vivienda (MINVU) requiriendo información a la Dirección de Obras Municipales (DOM) de la I. Municipalidad de Valdivia en relación a la fiscalización de cumplimiento de la LGUC (Artículo 116 y 55 LGUC) en terrenos de uso agrícola en el sector anteriormente aludido, así como las respuestas recibidas por parte de la DOM.
- Informes emitidos entre los años 2000 y 2017 por la SEREMI del MINVU de la Región de los Ríos, en relación a la solicitud de autorizaciones de cambio de uso de suelos agrícolas o rurales a otros rubro tales como

habitacional o industrial en la comuna de Valdivia, indicando el n° y fecha de la resolución, los roles de propiedad afectados y los nombres de los titulares de dichos predios.

- Información referida a las infracciones detectadas por actividades de urbanización ilegal en zonas rurales de la comuna de Valdivia entre los años 2010 y 2017, así como las multas o denuncias cursadas por esta causa durante el mismo periodo. Se solicita indicar el nombre del infractor, la fecha y lugar de la actividad denunciada, y en número de rol que identifique el proceso sancionatorio.

Quedamos atentos a su respuesta por este mismo conducto, o mediante documentación impresa en papel a la dirección adjunta. Agrupación Biósfera, RUT: 65.916.400-0 Giro: organización comunitaria funcional para el desarrollo social y ambiental de Valdivia n° de registro 1636 de fecha 9 de abril de 2008 de la I. Municipalidad de Valdivia, Domicilio: Holanda 393 Valdivia, email: biosfera.valdivia@gmail.com teléfono: +56984094867.

Observaciones adicionales del ciudadano:

Se adjunta imagen de referencia del área donde se desarrolla urbanización ilegal.*

La solicitud mencionada fue clarificada por el requirente, en el sentido que sigue: "En relación al punto aludido en la consulta de aclaración, se solicitan los Oficios, cartas o comunicaciones formales emitidas por el Ministerio de la Vivienda (MINVU) entre los años 2010 y 2017 requiriendo información a la Dirección de Obras Municipales (DOM) de la I. Municipalidad de Valdivia en relación a la fiscalización de cumplimiento de la LGUC (Artículo 116 y 55 LGUC) en terrenos de uso agrícola en el sector anteriormente aludido, así como las respuestas recibidas por parte de la DOM."

En relación a la información solicitada es menester indicar a usted lo siguiente:

1. Instructivos, manuales de procedimientos o minutas que establezcan los protocolos a seguir por la Dirección de Obras Municipales para la fiscalización, denuncia y sanción por infracciones a la LGUC por urbanización ilegal en terrenos rurales de acuerdo al marco normativo y reglamentario vigente, así como los procedimientos y mecanismos previstos para paralizar o demoler las obras efectuadas ilegalmente.

En relación a la información requerida, es preciso señalar que no existe instructivo, manual de procedimiento o minuta de ésta Secretaría Regional Ministerial que establezca protocolos para la Dirección de Obras Municipales, para la fiscalización, denuncia y sanción por infracciones a la Ley General de Urbanismo y Construcciones por urbanizaciones ilegales en terrenos rurales, así como procedimientos y mecanismo previstos para paralizar o demoler las obras efectuadas ilegalmente. La normativa vigente trata de manera general las materias referidas a la información solicitada, en específico es posible encontrar regulación a su respecto en los siguientes cuerpos normativos:

- Ley General de Urbanismo y Construcciones;
- Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones;
- "Manual de Instructivos Vigentes aplicables a la normativa de Urbanismo y Construcciones, MINVU, edición 2009", en el cual en el punto 1.4.5. se refiere a las Construcciones en el área rural, y que es posible encontrar en el siguiente enlace web: http://www.minvu.cl/opensite_20070213091658.aspx
- Circulares de la División de Desarrollo Urbanos (Generales y Específicas);
- Ley Orgánica de Municipalidades;

En lo que se refiere a las Circulares de la División de Desarrollo Urbano e Infraestructura del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, que dicen relación específicamente con la aplicación del artículo 55 de la Ley General de Urbanismo y Construcciones, es posible encontrarlas en el portal: minvu.cl, siguiendo la ruta que se detalla a continuación: **Marco Normativo/Circulares División de Desarrollo Urbano-DDU.**

En la referida ruta se encuentran las siguientes circulares, relacionadas a la materia consultada, donde es posible elegir el camino de búsqueda de acuerdo a lo que se indica a continuación:

- Circulares Generales por Materia/ Construcciones en el área rural: página donde se encuentran las siguientes circulares con los instructivos referidos a casos de aplicación del artículo 55, de la mencionada Ley, en área rural, estas son las siguientes: DDU 113; DDU 239; DDU 330; DDU 335 y DDU 363.
- Circulares Específicas por materia / Construcciones Área Rural: página donde se encuentran las siguientes circulares con los instructivos referidos a casos de aplicación del artículo 55, de la mencionada Ley, en área rural, estas son las siguientes: DDU 02; DDU- ESP 062-09 y DDU- ESP 03-10.

Que, por su parte, esta Secretaría Regional Ministerial, en virtud del artículo 4° de la Ley General de Urbanismo y Construcciones, le corresponde efectuar la supervigilancia de las disposiciones legales, reglamentarias, administrativas y técnicas sobre construcción y urbanización e interpretar las disposiciones de los instrumentos de planificación territorial, en este sentido y en relación a su consulta, es posible indicar lo siguiente:

a) En relación a la **fiscalización**, que debe realizar la Dirección de Obras Municipal en el marco de la urbanización ilegal en terrenos rurales, cabe destacar lo establecido en el artículo 5º de la Ley General de Urbanismo y Construcciones, en virtud del cual se entrega la aplicación y cumplimiento a las Municipalidades, de la Ley y Ordenanza General, las Normas Técnicas y demás Reglamentos, en sus acciones administrativas relacionadas con la planificación urbana, urbanización y construcción, y a través de las acciones de los servicios de utilidad pública respectivos, debiendo velar, en todo caso, por el cumplimiento de sus disposiciones.

En el mismo sentido, en relación a la facultad de fiscalización que debe realizar la Dirección de Obras Municipales, el artículo 142 de la Ley General de Urbanismo y Construcciones, le otorga a dicha Dirección la atribución de fiscalizar las obras de construcción, como el destino que se les dé a ellas y una vez recepcionadas podrá fiscalizar el cumplimiento de las normas de seguridad y conservación de los edificios; dando la potestad de acuerdo al artículo 145, de la referida Ley, a la Dirección de Obras de solicitar la inhabilitación de una obra hasta que se obtenga su recepción no estableciendo un procedimiento para la fiscalización en terrenos rurales.

b) Por su parte, en relación al término **denuncia**, de acuerdo a lo establecido en el artículo 9 de la Ley General de Urbanismo y Construcciones, son funciones del Director de Obras estudiar los antecedentes, dar los permisos de ejecución de obras, conocer de los reclamos durante las faenas y dar recepción final de ellas, todo de acuerdo a las disposiciones sobre construcción contempladas en esta ley, la Ordenanza General, los Planes Reguladores, sus Ordenanzas Locales y las Normas y Reglamentos respectivos aprobados por el Ministerio de la Vivienda y Urbanismo; como a su vez dirigir las construcciones municipales que ejecute directamente el Municipio y supervigilar estas construcciones cuando se contraten con terceros.

En este orden de ideas, la misma Ley en su artículo 20 establece, en el inciso segundo, que tanto esta Secretaria Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo, como el municipio o bien cualquier persona podrá denunciar ante el Juzgado de Policial Local el incumplimiento de las disposiciones aludidas en el inciso primero del mismo artículo, estableciendo que dicha denuncia debe ser fundada y acompañarse con los medios probatorios que se disponga.

c) En lo relacionado con la **sanción** por infracciones a la Ley General de Urbanismo y Construcciones por urbanización ilegal en terrenos rurales, quedan establecidos en el Título I - Capítulo IV, desde el artículo 20 al artículo 25 de la referida Ley. Como así también en el artículo 133, para el caso que se ejecuten construcciones sin el previo permiso de construcción entregando a su vez la potestad al Director de Obras municipales de formular la denuncia ante el Juez de Policía Local quien aplicara la multa conforme a lo determinado por el Director de Obras municipales en el procedimiento indicado en el mismo artículo.

El Título 1, Capítulo 3 de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones, en su artículo 1.3.2 establece las acciones que se consideran infracciones a la Ley y a la Ordenanza, quedando sujetas a multa, siendo explicitadas desde el punto 1 al punto 11, del referido artículo, quedando claramente explicitado en el punto 2 el caso de la ejecución de obras sin permiso otorgado por la Dirección de Obras entre otros.

Así, la urbanización fuera de los límites urbanos queda sujeta a la aplicación de la Ley 3.516 / 1980 sobre predios rústicos de tuición del Ministerio de Agricultura, con participación del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, según lo establecido en el artículo 55 de la Ley General de Urbanismo y Construcciones con el Informe Técnico para autorización de construcción en suelo agrícola, lo cual queda claramente establecido en el 2.1.19 y 2.1.20 de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones.

d) Finalmente en el marco de los **procedimientos y mecanismos previstos para paralizar o demoler las obras efectuadas ilegalmente** podemos informar que el artículo 148 de la Ley General de Urbanismo y Construcciones establece que la Dirección de Obras municipales puede solicitar al Alcalde la demolición total o parcial en distintos casos, según se define en los puntos 1, 2, 3 y 4 del mismo artículo; pudiendo proponer al Alcalde las medidas que estime procedentes según lo establece el artículo 150 una vez realizado reconocimiento en terreno; contando con la facultad, además, de informar a la Secretaria Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo, si fuere necesario, según lo establece el artículo 157 de la mencionada Ley.

2. Oficios, cartas o comunicaciones formales emitidas por el Ministerio de la Vivienda (MINVU) requiriendo información a la Dirección de Obras Municipales (DOM) de la I. Municipalidad de Valdivia en relación a la fiscalización de cumplimiento de la LGUC (Artículo 116 y 55 LGUC) en terrenos de uso agrícola en el sector anteriormente aludido, así como las respuestas recibidas por parte de la DOM. (entre los años 2010 y 2017, según clarificación efectuada).

Que, de acuerdo a la búsqueda efectuada a través del sistema interno de Oficina de Partes de la Seremi V. y U. Región de Los Ríos, en relación a la información solicitada, en el periodo requerido y por materia, es posible indicar que se han recopilado los antecedentes que se mencionan a continuación, y que se adjuntan al presente ordinario, a saber:

Nº	Tipo de documento	Número	Fecha	Emisión	Destinatario	Materia	Respuesta
1	Oficio	1299	03.11.2017	Seremi V. y U. Los Ríos	Director de Obras, Municipalidad de Valdivia	Solicita Arbitrar medidas que se indican de expediente en Sector Paillao	Sin respuesta

2	Oficio	1288	31.10.2017	Seremi V. y U. Los Ríos	Director de Obras, Municipalidad de Valdivia	Solicita Arbitrar medidas que se indican de expediente en Sector Paillao	Sin respuesta
3	Oficio	1122	03.10.2017	Seremi V. y U. Los Ríos	Sup. De Medio Ambiente	Informa resultados Gestiones Lomas del Sol - Sector Llancahue	Sin respuesta
4	Oficio	1422	30.12.2016	Seremi V. y U. Los Ríos	Director de Obras, Municipalidad de Valdivia	Solicita Ant. Para dar respuesta M. Monrroy Lomas del Sol- Sector Llancahue	Respuesta Dirección de Obras Municipales de Valdivia Ordinario N°593 de 20.09.2017
5	Oficio	177	16.02.2017	Seremi V. y U. Los Ríos	Seremi de Agricultura	Se abstiene de informar Proyecto Vivienda Paillao	N/A
6	Oficio	48	13.01.2017	Seremi V. y U. Los Ríos	Director de Obras, Municipalidad de Valdivia	Deriva solicitud de incumplimiento Art. N° 55 LGUC - Sector Cayumapu	N/A
7	Oficio	1287	23.12.2015	Seremi V. y U. Los Ríos	Director de Obras, Municipalidad de Valdivia	MINVU se Pronuncia sobre regularización de cambio de uso de suelo (ORD Municipal N° 732)	N/A
8	Oficio	438	14.05.2015	Seremi V. y U. Los Ríos	DyC Logistic	Informa en relación a la necesidad de realizar cambio de uso de suelo - Sector El Arenal	N/A
9	Oficio	978	20.10.2014	Seremi V. y U. Los Ríos	Sr. Rubén Pascual	Pronunciamiento acerca de subdivisión en Loteo Miraflores.	N/A
10	Oficio	447	17.06.2013	Seremi V. y U. Los Ríos	Municipalidades Región de los Ríos	Complementa Oficio 325 sobre subdivisión en área rural	n/a
11	Oficio	325	09.05.2013	Seremi V. y U. Los Ríos	Municipalidades Región de los Ríos	Imparte Instrucciones documentación mínima para Expedientes art N° 55	N/A
12	Oficio	287	26.04.2013	Seremi V. y U. Los Ríos	Director de Obras, Municipalidad de Valdivia	Solicita información y tomar acciones que se indican (Sector Cayumapu)	Sin respuesta
13	Oficio	1033	27.12.2012	Seremi V. y U. Los Ríos	Director de Obras, Municipalidad de Valdivia	Se pronuncia y solicita ejercer facultad sobre construcciones sin permiso Loteo "Cuevas de Huillin"	Sin respuesta
14	Oficio	970	13.12.2012	Seremi V. y U. Los Ríos	Director de Obras, Municipalidad de Valdivia	Solicita antecedentes, acciones tomadas y situación prevista " Cuevas Huillin"	Sin respuesta
15	Oficio	912	24.10.2011	Seremi V. y U. Los Ríos	Director de Obras, Municipalidad de Valdivia	Da respuesta a solicitud de aclarar interpretación art n° 55	N/A

3. Informes emitidos entre los años 2000 y 2017 por la SEREMI del MINVU de la Región de los Ríos, en relación a la solicitud de autorizaciones de cambio de uso de suelos agrícolas o rurales a otros rubro tales como habitacional o industrial en la comuna de Valdivia, indicando el n° y fecha de la resolución, los roles de propiedad afectados y los nombres de los titulares de dichos predios.

De acuerdo a la información solicitada, es menester indicar:

3.1. En relación al periodo que se indica, cabe precisar que, la XIV Región de Los Ríos fue creada, a través de la Ley N° 20.174, de fecha 05 de abril de 2007, la cual por su disposición expresa entra en vigencia 180 días después de su publicación, esto es, en el mes de octubre del año 2007. Que, en este sentido, la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región de Los Ríos, inicia sus funciones como tal a partir del mes de enero del año 2008.

Por consiguiente, toda aquella información anterior al mes de enero de 2008, no obra en poder de ésta repartición pública. En este sentido, según lo señalado en el artículo 13 de la Ley 20.285, sobre Acceso a la información Pública, procede, por intermedio del presente acto a efectuar la derivación correspondiente a la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región de Los Lagos, para que ésta pueda proveer respuesta a la información solicitada, correspondiente al periodo comprendido entre el año 2000 y enero de 2008.

Medio de Envío requerido es a través de correo electrónico: biosfera.valdivia@gmail.com.
Formato de entrega requerida: Digital - PDF

A su vez, por este acto, se procede a notificar de la presente derivación al solicitante de la información, para que pueda realizar el seguimiento y las gestiones que estime pertinentes dando por finalizado el caso en nuestro sistema.

3.2. Ahora bien, en relación a la información requerida correspondiente al periodo que va desde el mes de enero de 2008 a 2017, se puede indicar:

a) En primer término, cabe hacer algunas precisiones en cuanto a lo solicitado. Así los Informes Técnicos emitidos por ésta Secretaría Regional Ministerial no constituyen una aprobación del proyecto concreto presentado, sino que el referido informe versa exclusivamente sobre las condiciones para la construcción en suelo agrícola, según lo estipulado en el artículo 55 del D.F.L. N° 458 de 1976, Ley General de Urbanismo y Construcciones y los artículos N° 3.1.7 y 2.1.19 de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones. En este sentido, los Informes Técnicos emitidos por el Departamento de Desarrollo Urbanos de la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región de Los Ríos, cuentan con numeración correlativa de acuerdo a su emisión, no siendo sancionados a través de acto administrativo, esto es, Resolución, para luego ser remitido vía oficio a la Secretaría Regional Ministerial de Agricultura correspondiente.

b) En el marco de su solicitud, se ha procedido a realizar dos acciones a fin de compilar los antecedentes requeridos:

- La información recopilada a partir de la fecha de formación de esta región se encuentra disponible a partir de enero del 2008 hasta noviembre del año 2010 en documentos que se encuentran en los archivos de bodega de esta Secretaría Regional Ministerial por cuanto no están disponibles en archivos digitales.
- La información a partir del mes de noviembre del 2010 hasta diciembre del año 2017 se encuentra disponible en el Sistema digital de Oficina de Partes de esta Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo, el cual da cuenta de la existencia de todos los documentos recopilados que corresponden a: Oficios de respuesta de esta Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo a solicitudes de Informes Técnicos para construcción en área agrícola remitidas por Secretaría Regional Ministerial de Agricultura; Informes Técnicos de Departamento de Desarrollo Urbano e Infraestructura entregados con numeración correlativa y año de su emisión y en algunos casos, la Resolución Exenta de Informe Favorable de Construcción emitida por la Secretaría Regional Ministerial de Agricultura que se encuentran fotocopiados.

c) Que, revisados los antecedentes que se mencionan anteriormente, cabe señalar que los informes técnicos solicitados contienen los siguientes datos: nombre, Rut, domicilio del propietario del terreno, identificación del predio, fotografía del predio, entre otros. Que los datos, tales como, el RUT o cédula nacional de identidad y el domicilio del propietario, tienen la calificación de datos personales. Así, en virtud de lo mencionado en el numeral 4.3. de la Instrucción General N° 10 del Consejo para la Transparencia, sobre el Procedimiento Administrativo de Acceso a la Información, cuando se soliciten documentos y otros formatos en los que se contemplen datos personales que no correspondan a los del petionario y no hayan sido requeridos, se procederá a tachar los mencionados antecedentes, debiendo consignar en el formato respectivo que el tacho se procedió a efectuar en virtud de lo dispuesto en la Ley N° 19.628.

d) Añadido a lo anterior, la entrega de la información solicitada podría afectar los derechos de aquellas personas que en los informes se indica. Frente a ello, por aplicación del artículo 20 de la Ley N° 20.285, se les debiera comunicar previamente el derecho que les asiste a oponerse a su entrega. Sin embargo, por aplicación expresa de lo dispuesto en el número 2.4 de la Instrucción General N° 10, del Consejo para la Transparencia, los Órganos de la Administración podrán omitir esta comunicación a los terceros y denegar derechamente la información solicitada en el evento de concurrir alguno de los supuestos establecidos en la letra c) del artículo 21 N° 1 de Ley N° 20.285, de Acceso a la Información Pública.

e) En consecuencia, esta Secretaría Regional Ministerial estima pertinente denegar parcialmente la solicitud de información, ya que se configura la causal de reserva contemplada en el artículo 21 N° 1 letra c), de la ley en comento, que indica: *"Las únicas causales de secreto o reserva en cuya virtud se podrá denegar total o parcialmente el acceso a la información, son las siguientes: 1. Cuando su publicidad, comunicación o conocimiento afecte el debido cumplimiento de las funciones del órgano requerido, particularmente: c) Tratándose de requerimientos de carácter genérico, referidos a un elevado número de actos administrativos o sus antecedentes o cuya atención requiera distraer indebidamente a los funcionarios del cumplimiento regular de sus labores habituales."*

f) En efecto, en el caso de la especie, se distraería la atención funcionaria de manera indebida, considerando:

- i. El alto número de personas a las cuales contactar (100 personas aproximadamente) para efectuar la comunicación del artículo 20, de la Ley N° 20.285, de Acceso a la Información Pública. Es así como el hecho de preguntar a cada afectado su acuerdo o rechazo a entregar los datos concernientes a su Rut y dirección conlleva un desgaste funcionario y de recursos, ya que cada uno de ellos debe ser contactado por carta certificada, y el funcionario deberá esperar que posteriormente se pronuncien y respondan por escrito.
- ii. La aplicación del procedimiento de tacha, considerando que se trata de a lo menos de la necesidad de tachar 5 datos por cada informe, habiendo un total de 100 informes técnicos en el periodo que corresponde a esta Secretaría Regional Ministerial, según la precisión efectuada en el numeral 3.1. del presente.

g) Por lo tanto, en mérito de las consideraciones expuestas y de las facultades delegadas por el Subsecretario de Vivienda y Urbanismo en los Secretarios Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo, mediante Resolución Exenta N° 8861, de 2012, para atender las solicitudes de acceso a la información y pronunciarse acerca de si los documentos o antecedentes solicitados contienen información que pueda afectar derechos de terceros, cuando la información sea requerida a éstas, así esta Secretaría Regional Ministerial deniega parcialmente la información solicitada en lo referido a los "Informes emitidos por la SEREMI del MINVU de la Región de los Ríos, en relación a la solicitud de autorizaciones de cambio de uso de suelos agrícolas o rurales a otros rubro tales como habitacional o industrial en la comuna de Valdivia, indicando el n° y fecha de la resolución, los roles de propiedad afectados y los nombres de los titulares de dichos predios", en el periodo que corresponde a ésta entidad, por encontrarse impedido de entregar esa información en virtud del artículo 21 N° 1 letra c) de La Ley de Transparencia de la Función Pública y de Acceso a la Información de la Administración del Estado.

h) En contra del presente acto administrativo, Ud. podrá interponer recurso de amparo a su derecho de acceso a la información ante el Consejo para la Transparencia, en el plazo de 15 días contados desde la notificación de este instrumento.

i) Incorpórese este oficio en el índice de actos y documentos calificados como secretos o reservados una vez que se encuentre firme, de conformidad a lo dispuesto en la Instrucción General N° 3 del Consejo para la Transparencia.

4. Información referida a las infracciones detectadas por actividades de urbanización ilegal en zonas rurales de la comuna de Valdivia entre los años 2010 y 2017, así como las multas o denuncias cursadas por esta causa durante el mismo periodo. Se solicita indicar el nombre del infractor, la fecha y lugar de la actividad denunciada, y en número de rol que identifique el proceso sancionatorio.

En relación a la información solicitada, cabe señalar que, de acuerdo a la normativa vigente, esto es, la Ley General de Urbanismo y Construcciones, la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo, no cuenta con atribuciones para cursar multas por la detección de actividades de urbanización ilegal en zonas rurales.

En este sentido, de acuerdo al artículo 55 de la Ley General de Urbanismo y Construcciones, corresponderá a ésta Secretaría Regional Ministerial cautelar que las subdivisiones y construcciones en terrenos rurales, con fines ajenos a la agricultura, no originen nuevos núcleos urbanos al margen de la Planificación Urbana Regional, por estos efectos, la Secretaría Regional Ministerial de Agricultura requerirá a la Seremi de Vivienda y Urbanismo Informe previo favorable que señalará el grado mínimo de urbanización que deberá tener esa subdivisión predial conforme lo establezca la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones. Lo anterior, es aplicable para las construcciones industriales, de equipamiento o habilitar un balneario o campamento turístico o para la construcción de conjuntos habitacionales de viviendas sociales.

En el caso de infracciones a las disposiciones de la Ley General de Urbanismo y Construcciones, el artículo 20 de la referida ley faculta a la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Los Ríos, para hacer denuncia ante el Juzgado de Policía Local correspondiente, de manera fundada y debiendo acompañar los medios probatorios respectivos.

En este sentido, esta Secretaría Regional Ministerial no ha efectuado denuncias en el período indicado.

Ahora bien, teniendo a la vista lo mencionado en el artículo 20 referido en párrafos anteriores y lo señalado en el artículo 142 de la Ley General de Urbanismo y Construcciones, la Dirección de Obras Municipales podrá denunciar incumplimientos a lo dispuesto en la Ley General de Urbanismo y Construcciones.

Considerando que la información solicitada relativa a multas cursadas y denuncias efectuadas relativas a urbanizaciones ilegales, no obra en poder de ésta Secretaría Regional Ministerial, puesto que no es de su competencia, según lo señalado en el artículo 13 de la Ley 20.285, sobre Acceso a la Información Pública, procede, por intermedio del presente acto a efectuar la derivación correspondiente a la Dirección de Obras Municipales de Valdivia, para que ésta pueda proveer respuesta a la información solicitada, correspondiente a las denuncias efectuadas por el referido órgano en el período comprendido entre los años 2010 y 2017.

Medio de Envío requerido es a través de correo electrónico: biosfera.valdivia@gmail.com.
Formato de entrega requerida: Digital - PDF

A su vez, por este acto, se procede a notificar de la presente derivación al solicitante de la información, para que pueda realizar el seguimiento y las gestiones que estime pertinentes dando por finalizado el caso en nuestro sistema.

La respuesta a la presente Solicitud de Acceso a la Información Pública, se proporciona por orden del Subsecretario de Vivienda y Urbanismo, mediante facultades delegadas por Resolución Exenta N° 8861, (V. y U.) de 2012.

Saluda atentamente a



MARTO MENDEZ HENRÍQUEZ
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL (S)
DE VIVIENDA Y URBANISMO
REGION DE LOS RÍOS

MMH/GCS/mart-d

22.02.2018

Distribución:

- Destinatario. **biosfera.valdivia@gmail.com**
- Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región de Los Lagos, Av. Décima Región N° 480, Piso 3 Edificio Anexo, Puerto Montt.
- Alcalde Ilustre Municipalidad de Valdivia, Independencia 455
- Director de Obras Ilustre Municipalidad de Valdivia, Independencia 455.
- Unidad Jurídica Seremi Minvu Región de Los Ríos.
- Archivo DDUI Seremi Minvu Región de Los Ríos.
- Archivo SIAC Seremi Minvu Región de Los Ríos.
- Oficina de Partes Minvu Región de Los Ríos

